



Identificador: G0cq NAAs Ev14 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENT  
PARA LA EJECUCIÓN DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y  
RESILIENCIA**

**INDICE**

1. Introducción
2. Objeto y alcance del plan
3. Ámbito de aplicación
4. Declaración institucional
5. Comité antifraude
6. Conflicto de interés
7. Glosario antifraude
8. Medidas y procesos antifraude y anticorrupción
9. Anexos

**1. INTRODUCCIÓN**

La pandemia de la COVID-19 y su impacto tanto en el ámbito nacional como internacional ha supuesto un reto para las administraciones de todo el mundo. En el caso concreto de Europa, los estados miembros junto con las instituciones europeas adoptaron medidas coordinadas de emergencia para amortiguar el considerable impacto en nuestra sociedad y con ello buscar una pronta recuperación económica que supere este periodo de crisis.

Es por ello que el Consejo Europeo acordó el 21 de julio de 2020 un paquete de medidas de gran alcance que suman el Marco Financiero Plurianual junto con el Instrumento Europeo de recuperación de nueva creación

Identificador: G0cq NAAAs Evt4 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

denominado “Next Generation EU” (NGEU). Para el desarrollo de este instrumento de ayudas financieras se aprueba el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, siendo este el núcleo reglamentario a nivel europeo de los fondos de recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. En el caso de España el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.



Identificador: G0cq NAAAs EvI4 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>



Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Identificador: G0cq NAAs Ev14 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

## 2. OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6.5.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

El objeto de este Plan es concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos del PRTR, en el ámbito del Ayuntamiento de Torrent teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas, en ningún caso incluyen competencias de investigación.

Este Plan tendrá duración indefinida, pero se revisará de forma periódica cada año, y en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará bienal o anualmente cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Este sistema está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude y la corrupción: prevención, detección, corrección y persecución. Todo ello mediante la definición de:

- **Medidas preventivas** adecuadas y proporcionas ajustadas a las situaciones concretas para reducir el riesgo a un nivel aceptable.
- **Medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.

Identificador: G0cq NAAs Ev14 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

- **Medidas correctivas** pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.

Conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión), este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

Este plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de presente plan se circunscribe a los distintos subproyectos que se encuentren financiados a través de los fondos del PRTR,



Identificador: G0cq NAAs Ev14 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

incluyendo todos los contratos, subvenciones, convenios y resto de procedimientos y actos administrativos que tramiten para la adecuada ejecución de los citados subproyectos.

El Ayuntamiento de Torrent asume como objetivo de esta política, promover dentro de la organización una cultura que ejerza un efecto disuasorio que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada, en el momento preciso y con las oportunas medidas correctoras y de persecución. Para ello, adoptará cuantas medidas de formación e información sean necesarias para que todos los miembros del personal de su organización asuman también este compromiso.

El Ayuntamiento de Torrent cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

A estos efectos y para ejercer un adecuado cumplimiento de las directrices comunitarias en materia antifraude y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dispone que *“es una obligación de los Estados miembros la protección de los intereses financieros de la Unión Europea incluyendo tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”* , En este sentido, el Ayuntamiento de Torrent ha aprobado por Decreto número 648, de 21 de

Identificador: G0cq NAAAs Ev14 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

febrero de 2022, la remodelación y adaptación al PRTR del Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude del Ayuntamiento de Torrent que efectúa el control antifraude del EDUSI Torrent, integrado por miembros de la organización que hacen tareas evaluación antifraude, y que se encuentran adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude.

Dicho equipo asume la responsabilidad de gestionar el riesgo de fraude y de corrupción a través de los estudios periódicos de riesgo de fraude, el establecimiento de una política de lucha contra el mismo efectiva y un plan de respuesta, mediante un control interno eficaz que asegure que se lleva a cabo la diligencia debida y que se toman medidas cautelares en caso de sospecha, adoptando medidas correctoras e incluyendo sanciones administrativas, si procede.

#### **4. DECLARACIÓN ANTIFRAUDE AYUNTAMIENTO**

Se propone la siguiente Declaración Antifraude del Ayuntamiento de Torrent, a aprobar por el órgano municipal competente:

“El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Ayuntamiento de Torrent en su condición de organismo beneficiario del Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia, según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura



Identificador: G0cq NAAs Ev14 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

el sistema de gestión del PRTR, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, por el presente comunica su voluntad de luchar contra el fraude en los términos que se desprenden de la siguiente declaración:

El Ayuntamiento de Torrent por la presente declara una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción y establecerá un sistema de control diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, cualquier acción fraudulenta, corregir su impacto y subsanar sus consecuencias, en caso de producirse.

La política antifraude en la gestión de los Fondos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en especial en los informes emitidos sobre la materia y, sobre todo, en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas (EGESIF\_14-0021-00 de 16/06/2014), que este Ayuntamiento adopta como referencia fundamental de trabajo.

Los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Torrent tienen, entre otros deberes, y según el art. 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”

En esta línea, cabe indicar también que este Ayuntamiento, ha apostado por la mejora de la transparencia municipal aprobando por acuerdo plenario de fecha 6 de octubre de 2014 la adhesión del Ayuntamiento de Torrent al Código



Identificador: G0cq NAAAs Ev14 cRLB z Yq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, como instrumento de mejora del gobierno local, que incluye compromisos de mejora de la calidad democrática y la gestión pública dirigida a la ciudadanía, permitiendo una mayor transparencia, control, información y participación ciudadana.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias pertinentes, en tanto reproducen básicamente la declaración institucional efectuada por Dirección General de Fondos Comunitarios en materia antifraude, así como la declaración suscrita por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, cuentan con el apoyo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre (BOE 234, de 26 de septiembre de 2014), con el que revisa y actualiza esta política de forma continua y visto el acuerdo adoptado el 8 de marzo del 2022 por el Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude del Ayuntamiento de Torrent.

Se ha elaborado un Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.”

## **5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: COMITÉ ANTIFRAUDE**

Con el objeto de ejecutar este Plan Antifraude se ha identificado un órgano a la que se le asigna las funciones que se derivan de la elaboración, aplicación y seguimiento del plan y de las medidas en él contenidas. Este comité será el encargado de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias que le pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras.

Mediante decreto 648 de, 21 de febrero de 2022, se remodela el órgano de evaluación antifraude de la EDUSI y se amplían sus capacidades al PRTR. Entre las responsabilidades del Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude del Ayuntamiento de Torrent, se encuentran las siguientes:

- Realizar su ejercicio inicial autoevaluación cumplimentando la herramienta de evaluación del riesgo de fraude que se incluye en el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este ejercicio se deberá repetir con una frecuencia que se establece en principio con carácter anual.
- Asimismo, este organismo realizará una evaluación de riesgo en base al Documento de la CE “Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas EGESIF\_14-0021-00 de 16/06/2014) con carácter bienal.
- En ambos casos pudiendo cambiar la periodicidad de las evaluaciones si se determina.
- Definir un sistema de control diseñado para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, y en su caso, subsanar sus consecuencias.

- La gestión cotidiana de los riesgos de fraude y de los planes de acción, como establece la evaluación del riesgo de fraude, y especialmente de:
  - Asegurarse de que existe un sistema de control interno eficaz dentro del ámbito de su responsabilidad.
  - Prevenir y detectar el fraude.
  - Asegurarse de que se lleva a cabo la diligencia debida y de que se toman medidas cautelares en caso de sospecha de fraude.
  - Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
  - Adoptar medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, si procede.
  - Llevar a cabo estudios periódicos del riesgo de fraude.
  - Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude.
  - Asegurarse de que el personal es consciente de todos los asuntos relacionados con el fraude y de que recibe formación e información al respecto.
  - Poner en marcha un procedimiento para la declaración de las situaciones de conflicto de intereses.

## **6. CONFLICTO DE INTERESES**

Se ha definido un procedimiento para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, con base en la definición de conflicto de interés del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables

Identificador: G0cq NAAAs Ev14 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

al presupuesto general de la Unión ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE, procedimiento que será completado con los pronunciamientos y guías que al respecto adopte la Comisión Europea.

La normativa española ya configura un sistema de prevención del conflicto de interés, lo que constituye un punto de partida para el procedimiento a definir en relación con la prevención y gestión del conflicto de interés según el planteamiento proactivo y específico que se exige en el ámbito de la gestión de fondos europeos. Según lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, los elementos básicos serán:

- Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR como medida preventiva del conflicto de interés.
- Igualmente, cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

A tal efecto, se adjunta como anexo un modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

El procedimiento para abordar, gestionar y resolver las situaciones de conflicto de interés, como medidas relacionadas con la detección y resolución de dichas situaciones contiene las siguientes medidas:

- Obligación de comunicar a superior jerárquico por el posible conflicto de interés por parte de la persona afectada (artículo 61 Reglamento Financiero).
- Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

- Obligación de puesta en conocimiento inmediato del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda por parte de aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de subvenciones/ayudas.
- Obligación de declaración inmediata, en cuanto se tenga conocimiento de ella, si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial, abstención de la persona afectada de actuar en el procedimiento y remisión del caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

Atendiendo a la competencia del comité antifraude, se aplicarán las directrices y recomendaciones que este órgano determine en relación con el conflicto de interés

## 7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Se definen en este documento las medidas contra el fraude y la corrupción que el Ayuntamiento de Torrent va a poner en marcha, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado.

De conformidad con las definiciones recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF), el Acuerdo de Financiación del PRTR suscrito entre el Reino de España y la Comisión Europea en su artículo 3 y el Reglamento Financiero de la UE 2018/1046 se establecen las siguientes definiciones de forma informativa y no limitativa:

Identificador: G0cq NAAs Ev14 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

- **Fraude:** cualquier acto u omisión relacionado con la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información; y/o el desvío de esos mismos fondos con otros fines.
- **Corrupción activa:** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión
- **Corrupción pasiva:** la acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión
- **Conflicto de interés (CI):** cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución y gestión vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
- **Irregularidad:** todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto indebido.

Identificador: G0cq NAAAs Ev14 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

- **Sospecha de fraude:** irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del consejo de 26 de julio de 1995.
- **Bandera roja:** señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude. Anexo III con ejemplos

## **8. MEDIDAS Y PROCESOS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN**

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

### **A. PREVENCIÓN**

1. Desarrollar una cultura ética.

Mediante una declaración institucional se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en un código de conducta que se



Identificador: G0cq NAAAs Ev14 cRLB z Yq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un Buzón de denuncias abierto a cualquier interesado.

**2. Formación y concienciación.**

Se pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

**3. Implicación de las autoridades de la organización.**

Éstas manifiestan, mediante la Declaración que acompaña a este Plan antifraude, su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude. Dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

**4. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.**

**5. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las**

partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: Elaboración de un mapa de riesgos mediante la herramienta de “Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas” (EGESIF\_14-0021-00 de 16 de junio de 2014) de y una autoevaluación inicial del riesgo (Anexo I). Mediante estas herramientas de evaluación se identificarán:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

**6.** Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

**7.** Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

## **B. DETECCIÓN**

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos

Identificador: G0cq NAAs Ev14 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

fraudulentos que pudieran escapar a la prevención. Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos).
2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos).
3. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten.

### **C. CORRECCIÓN**

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la Comisión antifraude las siguientes actuaciones:

- la inmediata suspensión del procedimiento,
- la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- la revisión de todos aquellos suproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,
- la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- la retirada de los subproyectos o la parte de los subproyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

Identificador: G0cq NAAs Ev14 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

## D. PERSECUCIÓN

A la mayor brevedad el Equipo Antifraude procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

## ANEXOS

### ANEXO I.

#### Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y				



1. ¿Se corrige el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

## Anexo II. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Identificador: G0cq NAAAs Ev14 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de

Identificador: G0cq NAAs Ev14 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**ANEXO III. Banderas Rojas Lucha Antifraude**

Con	• La falta de sistematización en la
-----	-------------------------------------





Identificador: G0cq NAAs Ev14 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

<p>carácter general</p>	<p>planificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La ausencia de manuales de procedimiento.</li> <li>• La poca claridad en la distribución de competencias.</li> <li>• La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.</li> </ul>
<p>En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.</li> <li>• Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; formalización de quejas de otros licitadores;</li> <li>• Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;</li> <li>• Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;</li> <li>• El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.</li> <li>• Establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.</li> </ul>
<p>En las licitaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos,</li> </ul>

<p>colusorias:</p>	<p>con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;</li> <li>• Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;</li> <li>• Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;</li> <li>• El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;</li> <li>• Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);</li> </ul>
<p>Conflicto de intereses:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular;</li> <li>• Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;</li> <li>• Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;</li> <li>• Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;</li> <li>• Socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos;</li> <li>• Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;</li> </ul>
Manipulación de las ofertas presentadas:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formalización de quejas de los licitadores;</li> <li>• Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;</li> <li>• Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;</li> <li>• Ofertas excluidas por errores;</li> <li>• Licitador capacitado descartado por razones dudosas;</li> <li>• El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.</li> </ul>
Fraccionamiento del gasto:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites</li> </ul>

	<p>admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;</li><li>• Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.</li></ul>
--	---

#### **ANEXO IV. Marco normativo**

##### Normativa comunitaria y nacional de aplicación

- Orientaciones de la Comisión Europea de fecha 9 de abril de 2021 (Orientaciones de cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento Financiero).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 (1) Reglamento Financiero.
- Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº1605/2002 del Consejo (2) Reglamento Financiero.

Identificador: G0cq NAAs Ev14 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (3) (4) Directiva sobre contratación pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa en desarrollo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa en desarrollo.
- Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Ley 36/2020, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar

Identificador: G0cq NAAs Evt4 cRLB zYq5 jWz sa0= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Decreto num 1071/2022, de 14 de marzo de 2022, del Alcalde-Presidente, previa aprobación por el Equipo de Autoevaluación de Riesgo de Fraude del Ayuntamiento de Torrent, en sesión Extraordinaria celebrada el 8 de marzo de 2022.

Torrent, en la fecha de firma electrónica del presente documento.

El Secretario General de la Administración Municipal,

Firmado: Jonatan Baena Lundgren